

# Pague su Marchamo 2019 Con el Banco Nacional

## CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “Pague su marchamo con el Banco Nacional” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

## CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes y usuarios que paguen el marchamo en los canales habilitados del Banco Nacional de Costa Rica.

## CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes y usuarios físicos y jurídicos del Banco Nacional de Costa Rica que para el periodo comprendido desde el veintiseis (26) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del 2018 (ambas fechas inclusive) paguen su marchamo (derecho de circulación) y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

## CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción “Pague su Marchamo con el Banco Nacional”.
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Pague su Marchamo con el Banco Nacional”.
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** persona física y/o jurídica que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e) **Usuario:** persona física y/o jurídica que sin mantener una relación comercial continua realizó el pago del marchamo en el periodo de la promoción.
- f) **Favorecido(a):** Cliente o usuario que es el dueño registral de la placa de vehículo escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- g) **Ganador(a):** Cliente o usuario que es el dueño registral de la placa de vehículo que resulte favorecido en la promoción “Pague su Marchamo con el Banco Nacional”, una vez verificado por parte de El Banco que éste cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.

La impresión o reproducción de este documento por cualquier medio constituye una copia no controlada.

- h) **Suplente:** Cliente o usuario que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- i) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- j) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes y usuarios que desde el 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2018 paguen su marchamo 2019 con el Banco Nacional, o abran un ahorro programado.
- k) **Derecho de Circulación o Marchamo:** Refiere al impuesto por derecho de circulación de un vehículo.
- l) **Marchamo Ecológico:** Refiere a un marchamo que el Banco Nacional y el Fondo para la Biodiversidad Sostenible pone a disposición de los clientes y que al adquirirlo, el vehículo compensa el CO2 que emite durante todo el año.
- m) **Tarjetahabiente:** Titular de una tarjeta de crédito o débito por el Banco Nacional de Costa Rica.
- n) **Codificación con el Sistema Financiero Nacional:** Refiere a clientes o usuarios que se encuentren con atraso en sus operaciones bancarias a la fecha en la que se obtiene la base de datos para el sorteo, o que se encuentren el cobro judicial con el Banco, o que haya hecho incurrir al Banco en alguna pérdida.
- o) **BN Ahorro Programado:** Producto de captación del Banco Nacional de Costa Rica, que permite el ahorro de manera periódica.
- p) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- q) **Tipo de cambio Venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página oficial del Banco ([www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)).

#### **CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción**

La promoción tiene una vigencia del veintiséis (26) de noviembre del 2018 al treinta y uno (31) de diciembre del 2018, ambas fechas inclusive.

#### **CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones**

La promoción está dirigida a clientes y usuarios del Banco Nacional, que sean personas físicas mayores de dieciocho (18) años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica y a personas jurídicas debidamente inscritas y vigentes en el Registro de la Propiedad. En el caso de personas jurídicas serán acreedoras del premio por medio de cualquier representante legal. El ganador será el dueño registral del vehículo favorecido, ya sea persona física o jurídica.

Para participar y/o reclamar un premio, es necesario que los participantes; en especial los clientes deudores, o fiadores, o titulares de tarjetas de crédito u otras operaciones crediticias con el Banco Nacional, se encuentren al día en el pago de sus obligaciones y, en forma general, no estar codificados de acuerdo con las políticas del Banco. Si un favorecido tiene algún tipo de arreglo de

La impresión o reproducción de este documento por cualquier medio constituye una copia no controlada.

pago, podrá participar y ser declarado ganador de la promoción”. Los participantes que no sean clientes del Banco, para ser considerados en la promoción no deben presentar codificación con el Sistema Financiero Nacional regulado por la SUGEF (Superintendencia General de Entidades Financieras).

Para participar la persona debe haber cancelado su marchamo 2019 con el Banco Nacional en las fechas vigentes de la promoción y por cualquiera de los canales habilitados para el pago en el Banco Nacional.

Para ser declarado como ganador; el favorecido deberá firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado como ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr). También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de las mismas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO. Además, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr).

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

#### **CLAUSULA SÉTIMA: Premio**

El premio será sorteado entre las placas de los vehículos que pagaron los marchamos 2019 (Derecho de Circulación de su vehículo) con el Banco Nacional a través de los canales autorizados, en las fechas establecidas en este reglamento, y corresponde a:

- a. Un vehículo eléctrico Hyundai IONIC EV 2019, con las características descritas en el anexo 1, para un ganador. El vehículo se dará según disponibilidad de la agencia Grupo Q, por lo que no será posible selección de color u otras características que no se incluyen en la ficha técnica. No incluye extras ni ningún otro servicio adicional por parte de la Agencia.

Cualquier tema de garantía y mantenimiento del vehículo debe realizarse con Grupo Q y no con el Banco, siendo que éste último no se hará responsable de hacer efectiva garantía alguna del vehículo.

La impresión o reproducción de este documento por cualquier medio constituye una copia no controlada.

### **CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción**

Al pagar el marchamo con el Banco Nacional a través de cualquiera de los canales habilitados para el pago, el dueño registral del vehículo quedará participando del sorteo del premio a razón de una acción electrónica por cada marchamo pagado.

Participan tanto clientes como usuarios, ya que los sistemas del Banco almacenan los números de placa de los vehículos cuyo marchamo fue pagado.

Se asignarán las acciones electrónicas de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Una acción para quienes paguen su marchamo con el Banco Nacional.
- b. Una acción adicional si paga el marchamo ecológico.
- c. Una acción adicional si paga su marchamo con el Banco y es cliente de ECOLONES.
- d. Una acción adicional si se financia el pago del marchamo con tarjeta de crédito del Banco Nacional.
- e. Una acción adicional si el cliente abre un ahorro programado en las fechas vigentes de la promoción.

El máximo de acciones por cada pago de marchamo será de cinco (5).

### **Aporte al Programa de sostenibilidad:**

Por cada marchamo pagado, el Banco Nacional estará aportando ₡100.00 para el programa "Transformando Comunidades del Banco Nacional"

### **CLAUSULA NOVENA: Sorteo**

El sorteo se llevará a cabo el día 29 del mes de enero del 2019 a las 10 horas; en las oficinas de la Dirección de Captación y Servicios Varios del Banco Nacional de Costa Rica, situadas en piso 2 de la Oficina Principal.

El sorteo se realizará mediante el uso de la Base de Datos que contenga la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO los números de placa de los vehículos a los que se les pagó el marchamo y marchamo ecológico o pagaron con tarjeta de crédito, los números de cédula de los clientes y usuarios que abrieran Ahorro programado en las fechas vigentes de esta promoción, y clientes de Ecolones que hayan pagado su marchamo con el Banco Nacional. El sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

Si el favorecido es cliente del Banco, será contactado vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO. Si no fuese localizado en el plazo de tres (3) días hábiles o no cumple

La impresión o reproducción de este documento por cualquier medio constituye una copia no controlada.

con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Si el suplente es cliente del Banco, se localizará en el plazo de tres (3) días hábiles a los números telefónicos indicados en la base de datos.

Si el favorecido es usuario del Banco, se publicará la información del nombre y número de cédula según lo detalle la consulta al sistema web del Registro Público de la Propiedad, del dueño registral del vehículo, en el sitio web del Banco Nacional a partir del quinto (5º) día hábil posterior a haberse efectuado el sorteo, para que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, el favorecido contacte a los teléfonos que se indicarán en la publicación, para continuar con el trámite de verificación de requisitos para declararse ganador. Si no contacta al teléfono indicado en el plazo de cinco (5) días hábiles o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Si el suplente es usuario del Banco, se volverá a publicar con el mismo plazo (5 días hábiles) en espera de respuesta.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente o usuario favorecido cumple con todos los requisitos del presente Reglamento, el favorecido deberá firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Las personas que resultaren favorecidas, serán contactadas por EL BANCO en un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al sorteo, en donde se les indicará el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente correspondiente.

Si no pudiese ser contactado el favorecido así como alguno de los suplentes, o el premio no pudiese ser entregado, EL BANCO podrá disponer del premio de conformidad con sus intereses.

La impresión o reproducción de este documento por cualquier medio constituye una copia no controlada.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr), sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios**

El plazo para reclamar el premio por parte de los ganadores expira a los tres (3) días hábiles, posteriores a partir de la notificación telefónica, al ganador por parte del BANCO. Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente entregado.

Cada premio deberá ser reclamado únicamente, por el ganador o por los representantes legales de cada persona jurídica que fueron declaradas como favorecidas, en el sorteo de la promoción. En el caso que de ser una persona jurídica, deberán presentar la respectiva personería de la sociedad con fecha de emitida no mayor a 3 meses y cédula de identidad del o los representantes legales.

No se aceptará, el reclamo del premio, que no esté amparado a una personería vigente y un documento de identificación válido del representante. En el caso de que existan varios representantes legales, EL BANCO hará entrega del premio, a cualquiera de ellos, liberándose de responsabilidad, por las controversias que pudieran tener entre ellos por la titularidad del premio. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio no fuese reclamado, fuera rechazado o no pudiese ser tomado por un favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones**

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y los nombres de los ganadores, será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica ([www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)).

La impresión o reproducción de este documento por cualquier medio constituye una copia no controlada.

El BANCO no se hace responsable si los ganadores no se presentan al lugar y hora convenida previamente, a recoger sus premios.

El BANCO no se hace responsable por accidentes de cualquier tipo, enfermedades, muerte o situaciones médicas de cualquier índole que afecten a los ganadores en los días en que se esté disfrutando del premio, teniendo los ganadores que, prever si así lo consideran, la compra de un seguro.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega del premio, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

La impresión o reproducción de este documento por cualquier medio constituye una copia no controlada.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes y usuarios, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de

La impresión o reproducción de este documento por cualquier medio constituye una copia no controlada.

premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo [info@bncr.fi.cr](mailto:info@bncr.fi.cr).